Manual de convivencia

para el

Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 212 (CBTIS 212).

Actualizado:

Ciclo escolar 2026-2027

Departamento de Servicios Escolares

Manifiesto que he leído este Manual de convivencia y que estoy de acuerdo en apegarme a sus disposiciones, derechos y obligaciones.

Nombre del estudiante:

Grado y grupo:

Especialidad:

Turno:

Nombre del padre, madre o tutor:

Firma:

Fecha:

Tetla, Tlaxcala, Junio 2026.

DIRECTORIO

Ing. Víctor Manuel Mellado Madrid.
Director Del C.B.T.I.S. No. 212.

Mtro. Mixtli Axayacatl Ponce Martínez
Subdirector Académico

Mtra. Montsserrat Vargas Vázquez
Jefa Depto. de Servicios Escolares TM

Dra. Hilda Flores Flores
Jefe Depto. de Servicios Escolares TV

Dra. Adriana Patiño García
Jefa Depto. de Servicios Docentes TM

Mtra. Fátima Saldaña Morales
Jefa Depto. de Servicios Docentes TV

Mtra. Olivia Sánchez Cordero
Jefa del Depto. De Vinculación

Lic. Edgar Valentín Lima Zúñiga
Jefe Depto. Servicios Administrativo

CONTENIDO

CONTENIDO 2
INTRODUCCIÓN 3
TÍTULO PRIMERO GENERALES 4
TÍTULO SEGUNDO 9
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS 9
TÍTULO TERCERO 18
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES, PERSONAS TUTORAS 18
TÍTULO CUARTO 20
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR EN GENERAL 20
TÍTULO QUINTO 21
REGLAS PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y SALIDA DEL CBTIS 212 21
TÍTULO SEXTO 22
NORMAS DE SALUD Y SANITARIAS 22
TÍTULO SEPTIMO 23
SITUACIÓN ESCOLAR 23
TÍTULO OCTAVO 27
CONDUCTAS SANCIONABLES Y SANCIONES 27
TRANSITORIOS 34

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3º, párrafo séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 15, 18, 72, 73, 74 y 78 de la Ley General de Educación; y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se expide el presente:

Manual de convivencia para el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 212, de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Con el objetivo de establecer los ejes rectores para una sana convivencia entre las personas que integran la comunidad escolar de los Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 212 (CBTIS No. 212)

TÍTULO PRIMERO GENERALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Manual de convivencia pretende reconocer derechos y establecer normas de convivencia obligatoria para las alumnas y alumnos del CBTIS 212, así como para sus padres, madres, tutoras o personas con custodia, como personas integrantes de la comunidad del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 212, en adelante CBTIS 212, de la DGETI.

Artículo 2. Autoridades competentes para aplicar el Manual de convivencia. Docentes, administrativos, personal de apoyo a la educación y directivos poseen la facultad para vigilar el cumplimiento de este Manual de convivencia, así como de canalizar a la oficina de Orientación Educativa a las alumnas o alumnos que lo incumplan, mismos que se harán acreedores a una falta administrativa de acuerdo a la gravedad de la falta.

Artículo 3. Marco normativo aplicable. En la aplicación del presente Manual de convivencia , se atenderá lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, la Ley General de Educación, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de los Derechos de la Niñas, Niños Y Adolescentes, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley de la Administración Pública Federal y demás normatividad vigente y aplicable a la DGETI, con la finalidad de garantizar los derechos humanos de Las alumnas y alumnos, priorizando la aplicación transversal del interés superior de la niñez en el ejercicio de su derecho a la educación, así como las perspectivas de derechos humanos, de género, de identidad cultural y de discapacidad, entre otras.

Artículo 4. Normas aplicables a personas servidoras públicas. Las leyes y Manual de convivencia s que constituyen el marco normativo de la Secretaría de Educación Pública, o que resulte aplicable al caso, regirán los derechos, obligaciones, normas de conducta y sanciones aplicables al personal docente y personal de apoyo y asistencia a la educación, del CBTIS 212.

Artículo 5. Mejora constante del manual. Las normas del presente Manual de convivencia deberán actualizarse a medida de lo necesario, para garantizar los derechos humanos de las personas y que el proceso educativo sea para favorecer el aprendizaje y la convivencia de la comunidad escolar.

Artículo 6. El desconocimiento del Manual de convivencia no exime de responsabilidad. El desconocimiento del presente Manual de convivencia no exime de responsabilidad a la persona que realice una conducta contraria al mismo.

Artículo 7. Glosario. Con la finalidad de que las disposiciones contenidas sean comprendidas y para efectos del presente Manual de convivencia se deberá entender lo siguiente:

I. **Acoso escolar o bullying:** Acto u omisión que agreda física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño, adolescente o adulto, realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares. El acoso escolar puede darse entre cualquier persona integrante de la comunidad escolar.

II. **Ciberacoso:** Actos abusivos y perturbadores a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con el objetivo de hostigar, intimidar, acechar, molestar, controlar, atacar, humillar, amenazar, asustar, ofender o abusar de una persona de manera verbal o escrita.

III. **Violencia de género**: Conducta que causa muerte, daño o sufrimiento, físico, sexual o psicológico, basada en el sexo, género o identidad de género, que afecta principalmente a niñas, adolescentes, mujeres, personas integrantes de la comunidad LGBTTTIQA+ y a cuerpos o identidades que no cumplen con los estereotipos de género basados en directrices heteronormativas, acarreándoles efectos desproporcionados.

IV. **Igualdad de Género:** Es un derecho humano autónomo que integra la igualdad formal, sustantiva y de resultados y prohíbe discriminación sustentada en el sexo y género. Permite comprender las desigualdades construidas y orientar las acciones para disminuir las brechas de desigualdad, la discriminación y la violencia de género.

V. **Igualdad y No discriminación:** Principio y derecho humano que tienen todas las personas a ser iguales en su dignidad, a ser tratadas con respeto y consideración y a participar con base igualitaria con los demás en cualquier área de la vida civil, cultural, política, económica y social. Todos los seres humanos son iguales ante la ley y tienen derecho a una misma protección y garantía ante la ley. Lo anterior, implica evitar toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades,

la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

VI. **Enfoque diferencial y especializado.** Este Manual de convivencia reconoce que personas que integran la comunidad estudiantil pertenecen a grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad.

VII. **Ajustes Razonables**: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios que, al realizarlas, no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

VIII. **Comunidad escolar:** Grupo de personas que forman parte del CBTIS 212, ya sea, personas alumnas, directivos, docentes, personal de asistencia y apoyo a la educación, padres, madres, personas tutoras o personas que tengan la guarda y custodia.

IX. **Comunidad estudiantil.** Grupo conformado por Las alumnas y alumnos.

X. **Alumnado:** Persona que, sin distinción de género, ha cubierto los requisitos de ingreso y que se encuentra matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del CBTIS 212

XI. **Regularización:** Proceso para acreditar asignaturas y módulos no acreditados de forma ordinaria, ya sea mediante evaluación extraordinaria o recursamiento intersemestral.

XII. **CBTIS 212**: Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 212 (CBTIS).

XIII. **DGETI:** Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios.

XIV. **SEMS:** Subsecretaría de Educación Media Superior.

XV. **SEP:** Secretaría de Educación Pública.

CAPÍTULO II. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 8. De la DGETI. La DGETI es una institución educativa adscrita a la SEMS, dependiente de la SEP, y en ejercicio de sus funciones tiene la encomienda de brindar el Servicio Educativo del Nivel Medio Superior Tecnológico, Industrial y de Servicios, más grande del país.

Su objetivo es formar personas bachilleres técnicas que desarrollen, fortalezcan y preserven una cultura tecnológica y una infraestructura industrial y de servicios que coadyuven a satisfacer necesidades económicas y sociales del país.

CAPÍTULO III. PRINCIPIOS

Artículo 9. Principios. En la aplicación del presente Manual de convivencia , el CBTIS 212 deberá observar los principios de igualdad y no discriminación, equidad de género e interés superior de las personas adolescentes y jóvenes.

Artículo 10. Derecho a la educación equitativa. La educación que se imparta en el CBTIS 212 será equitativa, favoreciendo el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas Las alumnas y alumnos, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, respaldará a personas alumnas en condiciones de vulnerabilidad social y les ofrecerá una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno.

Artículo 11. Principios que rigen la educación. Los principios que rigen la educación impartida en l CBTIS 212, son:

I) Igualdad

II) Universalidad

III) Accesibilidad

IV) Solidaridad

V) Suficiencia y calidad

VI) Mejora constante

VII) Equidad

VIII) Logro.

CAPÍTULO IV. SUJETOS

Artículo 12. De la calidad de alumnas o alumnos. Adquirirán la calidad de alumnas o alumnos en los estudios que imparte la DGETI, con todos los derechos y obligaciones que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de ésta, aquellas personas que cumplan con los requisitos de ingreso, hayan sido aceptadas por el CBTis No. 212 y realicen oportunamente los trámites de inscripción o reinscripción.

Artículo 13. Personas a quien se dirige el Manual de Convivencia. El presente Manual de convivencia se encuentra dirigido y, por lo tanto, es de observancia obligatoria para las autoridades escolares, personal docente, personal de apoyo y asistencia a la educación, alumnos(as), padres, madres y tutores.

CAPÍTULO V. ALCANCE DE APLICACIÓN

Artículo 14. Alcance de aplicación. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento rigen dentro de las instalaciones del CBTis No. 212, así como en el exterior cuando se realicen actividades escolares promovidas o desarrolladas por la institución y/o que involucren a alumnos (as) del plantel.

CAPÍTULO VI. AUTORIDADES FACULTADAS PARA SU APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Artículo 15. Autoridades que aplican el Manual de convivencia. La Oficina de Orientación Educativa como primera instancia atenderá cada situación relacionada con la aplicación del presente Manual de convivencia. Sin embargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Departamento de Servicios Escolares, la Subdirección, la Dirección y el Comité Escolar Consultivo, pueden reportar y valorar las conductas que sean contrarias al presente Manual de convivencia, por lo que también tienen la facultad de aplicarlo. De igual forma, los casos no previstos en este Manual de Convivencia se someterán a revisión, análisis y valoración del Comité Escolar Consultivo.

Artículo 16. Interpretación del presente Manual de convivencia. El Consejo Escolar Consultivo, será la instancia facultada para realizar la interpretación de contenidos del presente Manual de convivencia, a fin de facilitar su aplicación, tomando como ejes

transversales la perspectiva de derechos humanos y de género.

TÍTULO SEGUNDO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

CAPÍTULO I. DERECHOS DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

Artículo 17. Derecho a formar parte de la comunidad estudiantil. La calidad de persona integrante de la comunidad estudiantil, se adquiere cuando se tenga la calidad de alumna o alumno.

Artículo 18. Derecho a tener acceso a consultar el Manual de convivencia en cualquier momento. Toda alumna o alumno tiene derecho a tener acceso al Manual de convivencia, por lo que podrá ingresar a la página oficial del plantel en cualquier momento, para conocer sus derechos, obligaciones, normas de conducta del CBTIS 212, y las consecuencias de la transgresión a los preceptos establecidos.

Artículo 19. Derecho de integrarse en un ambiente seguro y libre de violencia. Las alumnas y los alumnos tienen derecho de integrarse en un ambiente seguro, libre de discriminación y libre de violencias, lo cual incluye, entre otras, libre de acoso escolar (bullying), ciberacoso y violencias de género.

Artículo 20. Derecho a que se respete su integridad personal. Las alumnas y los alumnos tienen derecho al respeto de su integridad personal por parte de quienes conforman la comunidad escolar.

Artículo 21. Derecho de conocer a las instancias que implementan el Manual de convivencia. Las alumnas y los alumnos tienen derecho de conocer las instancias del CBTIS 212, facultadas para recibir quejas, denuncias y atender inquietudes relacionadas con el presente Manual de convivencia .

Artículo 22. Derecho a disponer de las instalaciones, material, equipo y servicios. Las alumnas tienen el derecho de usar las instalaciones, los salones, laboratorios y talleres del CBTIS 212, para realizar las prácticas de las asignaturas o submódulos correspondientes, en los horarios determinados y realizar actividades y expresiones culturales que la normatividad y las autoridades escolares lo permitan.

Artículo 23. Derecho a recibir enseñanza en igualdad de circunstancias. Toda alumna o alumno tiene derecho a recibir en igualdad de circunstancias, la enseñanza que ofrecen el CBTIS 212, una vez que tenga la tal calidad.

Artículo 24. Derecho a recibir información, atención oportuna,

asesoría y orientación. Las alumnas y alumnos tienen derecho a recibir información, asesoría y orientación sobre procedimientos administrativos y escolares del CBTIS 212.

Artículo 25. Derecho a conocer el calendario de actividades académicas. Toda alumna o alumno tiene derecho a conocer el calendario de actividades académicas de cada periodo escolar.

Artículo 26. Derecho a conocer los planes y programas de estudio. Las alumnas y alumnos, tienen derecho a conocer los planes y programas de estudio, así como los objetivos de las asignaturas y submódulos.

Artículo 27. Derecho a conocer los criterios de evaluación. Toda alumna o alumno tiene derecho a conocer al inicio del curso, los criterios de evaluación para cada asignatura y submódulo impartido, así como, los requisitos para su acreditación.

Artículo 28. Respeto a su ideología y pensamiento. Las alumnas y alumnos tienen derecho a recibir en igualdad de circunstancias, la enseñanza que ofrece el centro un trato bajo un marco de respeto y consideración debida a su persona, pensamiento, religión, ideología, raza, edad, sexo, género, nacionalidad, identidad de género, preferencia u orientación sexual, discapacidad, apariencia física, condición social u otra.

Artículo 29. Derecho a contar con un expediente académico. Toda alumna o alumno tiene el derecho a que en el CBTIS 212, se registre un expediente en el que se asiente su trayectoria académica.

Artículo 30. Derecho a recibir los resultados de la evaluación. Toda alumna o alumno tiene derecho a recibir los resultados de las evaluaciones parciales, finales y de regularización, basados en los criterios y fechas establecidas.

Artículo 31. Derecho a presentar regularización. Toda alumna o alumno tiene derecho a presentar las diversas opciones de regularización extraordinaria o recursamiento intersemestral, en alguna de las asignaturas y submódulos de acuerdo con el programa de estudios correspondiente, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad escolar vigente.

Artículo 32. Derecho a recibir documentación escolar. Toda alumna o alumno tiene derecho a recibir los documentos oficiales que acrediten su situación escolar: credencial, constancia de estudios, boletas parciales y semestrales e historial académico.

Artículo 33. Derecho a recibir información de los servicios adicionales.

Toda alumna o alumno tiene derecho a recibir información sobre becas, seguro facultativo y acerca de aquellos servicios adicionales que ofrezcan el CBTIS 212, como: actividades artísticas, culturales, deportivas, cívicas y de acceso al acervo bibliotecario.

Artículo 34. Derecho a justificar inasistencias y retardos. Toda alumna o alumno tiene derecho a justificar sus inasistencias y retardos en un máximo de tres días hábiles después de acontecida la falta o retardo. La Oficina de Orientación Educativa valorará las documentales exhibidas y, en su caso, requerirá la presencia del padre, madre o persona tutora, cuando no se cuente con documentos o éstos no justifiquen la inasistencia o retardo. La justificación de las inasistencias no exime a las alumnas y alumnos de cumplir con las actividades de aprendizaje para la acreditación de las asignaturas y submódulos.

Artículo 35. Derecho a solicitar ante el Departamento de Servicios Escolares autorización para salir de las instalaciones del CBTIS 212, por causas especiales y/o fuerza mayor, con conocimiento del padre, madre, persona tutora o persona responsable de la guarda y custodia. Las alumnas y alumnos tienen derecho a solicitar, ante el Departamento de Servicios Escolares, autorización para salir del CBTIS por causas especiales y/o de fuerza mayor, con conocimiento y acompañado del padre, madre, persona tutora.

Artículo 36. Derecho a comunicar inconformidades sobre deficiencias en los procesos de enseñanza. Toda alumna o alumno tiene derecho a comunicar al Departamento de Servicios Docentes, sus inconformidades sobre deficiencias en los procesos de enseñanza-aprendizaje, así como cualquier otro acto que transgreda las disposiciones de este ordenamiento.

Artículo 37. Derecho a contar con persona tutora académica Las alumnas y alumnos tienen derecho a contar con una persona tutora académica que será asignada por el CBTIS 212, con el objeto de mejorar su rendimiento escolar.

Artículo 38. Derecho a recibir orientación académica para la acreditación de las asignaturas y/o submódulos. Las alumnas y alumnos que obtenga alguna calificación no aprobatoria en el periodo ordinario, tienen derecho a solicitar orientación académica en la Oficina de Control Escolar, sobre las opciones que ofrecen el CBTIS 212 para acreditar las asignaturas y submódulos.

Artículo 39. Derecho a participar en las actividades deportivas. Las alumnas y alumnos tienen el derecho a participar en eventos

deportivos locales, regionales, estatales y nacionales, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecidos en la convocatoria de que se trate.

Artículo 40. Derecho a participar en las actividades culturales. Las alumnas y alumnos tienen el derecho a participar en las actividades culturales locales, regionales, estatales y nacionales, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecidos en la convocatoria de que se trate.

Artículo 41. Derecho a participar en actividades académicas. Las alumnas y alumnos tienen el derecho a participar en las actividades académicas locales, estatales, nacionales e internacionales, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en las convocatorias que emanen de la DGETI u otras instituciones de que se trate.

Artículo 42. Derecho a realizar actividades externas. Toda alumna o alumna tiene derecho a realizar actividades fuera del CBTIS 212 siempre que la Institución lo autorice y padre, madre o persona tutora.

Artículo 43. Derecho a ser reconocidas por su desempeño. Toda alumna o alumno tiene derecho a que se le reconozca por su participación en algún evento académico, deportivo, cultural o cívico, entre otros, mediante el otorgamiento de constancia, diploma o reconocimiento.

Artículo 44. Derecho a obtener un certificado de estudios. Todo alumno tiene derecho a un certificado de estudios, parcial o total, si cumple los requisitos y procedimientos establecidos.

Artículo 45. Derecho a recibir servicio de salud escolar primaria y canalización a servicio de atención psicológica. Toda alumna o alumno tiene derecho a recibir servicio de salud escolar primaria y canalización al servicio de atención psicológica, en condiciones dignas y seguras en las instituciones destinadas para ello.

Artículo 46. Derecho a obtener el seguro facultativo. Toda alumna o alumno tiene derecho a obtener el seguro facultativo por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, realizando el trámite respectivo.

Artículo 47. Derecho a obtener una Beca Universal para el bienestar Benito Juárez. Toda alumna o alumno tiene derecho a obtener la Beca Universal Benito Juárez por parte de la Secretaría del Bienestar, realizando el trámite respectivo y en los tiempos correspondientes.

Artículo 48. Derecho a la protección de sus datos personales. Toda alumna o alumno del CBTIS 212 tiene derecho a que se garantice el adecuado tratamiento de los datos personales que haya proporcionado.

Artículo 49. Obligación del CBTIS 212 de difundir su Manual de convivencia. El CBTIS 212 tienen la obligación de publicar en un lugar de fácil acceso que permita su lectura a cualquier persona y difundir el presente Manual de convivencia, entre la comunidad escolar, a través de los diversos medios de comunicación disponibles y en formatos accesibles para las alumnas y alumnos.

CAPÍTULO II. OBLIGACIONES DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

Artículo 50. Uso adecuado de las instalaciones y material. Toda alumna o alumno tiene la obligación de hacer uso adecuado de las instalaciones, mobiliario, equipo y del material educativo con que cuenta el CBTIS 212, y en apego a las normas de control interno. En caso contrario, el alumno o alumna deberá reparar el daño causado.

Artículo 51. Conocer y cumplir las disposiciones del Manual de convivencia. Toda alumna o alumno tiene la obligación de conocer y cumplir las disposiciones del presente Manual de convivencia , y demás normas de conducta aplicables a Las alumnas y alumnos de l CBTIS 212.

Artículo 52. Fomento de un ambiente libre de violencia y de discriminación. Toda alumna o alumno tiene la obligación de dirigirse con respeto hacia las demás personas y deberá de contribuir a fomentar un ambiente seguro, digno, libre de violencia y de discriminación.

Artículo 53. Observancia de los principios y valores. Las alumnas y alumnos tienen la obligación de observar los principios y valores, para la convivencia en el CBTIS 212.

Artículo 54. Cuidado de bienes propios y no ingresar aquellos que no estén autorizados. Es responsabilidad y obligación de cada alumna y alumno cuidar sus bienes personales. El CBTIS 212 y su personal, no serán responsables por la pérdida de aquellos, por lo cual, **no tienen la obligación** de resarcir los daños en caso de pérdida.

Las alumnas y alumnos se abstendrán de ingresar bienes innecesarios y ajenos a las actividades escolares, que no se encuentren debidamente autorizados. Asimismo, deberán abstenerse de traer cosas de valor como dinero en exceso, alhajas, aparatos electrónicos, celulares de alta gama o valor,

balones y ningún elemento que distraiga su aprendizaje, ya que la institución no se hace responsable por pérdida de objetos personales.

Artículo 55. Contribuir a mantener limpias las áreas. Todas las alumnas y alumnos, tienen la obligación de contribuir a mantener limpias las áreas del CBTIS 212.

Artículo 56. Comunicar asuntos relacionados con el CBTIS 212. Es obligación de las alumnas y alumnos, comunicar a sus padres, madres o personas tutoras, los asuntos relacionados con el CBTIS 212 en el que se encuentren inscritas, incluyendo su trayectoria escolar, así como su participación en eventos deportivos, culturales, académicos, de fomento a la salud y cívicos.

Artículo 57. Atención a los periodos de inscripción y reinscripción. Toda alumna o alumno debe cumplir en tiempo y forma con los periodos de inscripción, reinscripción, exámenes ordinarios, extraordinarios y recursamiento intersemestral.

Artículo 58. Atención personal de trámites escolares y aclaraciones. Toda alumna o alumno tiene la obligación de realizar de manera personal sus trámites y aclaraciones escolares.

Artículo 59. Atención a los avisos de la Oficina de Orientación Educativa, Servicios Escolares y Vinculación con el sector productivo. Es obligación de las alumnas y alumnos estar pendientes de los avisos que emita la Oficina de Orientación Educativa, Servicios Escolares y Vinculación con el sector productivo y atenderlos en tiempo y forma, por lo que el CBTIS NO se hace responsable por la omisión.

Artículo 60. Participación en acciones para fortalecer la cultura de protección civil. Toda persona alumna, deberá participar en las actividades de protección civil (capacitación y simulacros) del CBTIS 212 en el cual se encuentre inscrita, con la finalidad de prevenir, mitigar riesgos y fortalecer la seguridad de la comunidad escolar.

Artículo 61. De la participación en los programas de seguridad y emergencia escolar. Las alumnas y alumnos deberán participar en los programas de seguridad y emergencia, así como en los protocolos de seguridad que las autoridades de la Secretaría de Educación Pública marquen para las contingencias de salud, climáticas, medioambientales, seguridad y demás situaciones extraordinarias que merezcan tratamiento aparte por las instancias de Gobierno.

Artículo 62. Uso de identificación. Toda alumna o alumno, tiene la obligación de identificarse con la **credencial vigente** expedida por el CBTIS 212.

Artículo 63. Uso de uniforme oficial. Toda alumna o alumno, independientemente de la actividad o trámite que efectúe, deberá ingresar al CBTIS 212 con el uniforme reglamentario. En la figura 1 se señala, para todos los semestres, el uniforme a utilizar por cada día de la semana.

3°, 4°, 5° y 6° semestre	
Lunes	Uniforme de gala
Martes	Uniforme deportivo
Miércoles	Uniforme de gala
Jueves	Uniforme deportivo
Viernes	Uniforme de gala

1° y 2° semestre

Portará el uniforme deportivo los días que les toque taller deportivo y el resto de la semana utilizarán el uniforme de gala.

Figura 1. Uso de uniforme por día de acuerdo al semestre

Artículo 64. Asistencia a clases. Todos los alumnos deberán asistir con puntualidad a clases y según los horarios establecidos por el CBTIS 212. De acorde a la normatividad escolar vigente, alumna o alumno que no cumpla, por lo menos, con el 80% de asistencia estará reprobado independientemente de la suma aprobatoria de sus calificaciones parciales o final.

Artículo 65. De las tareas, apuntes y actividades. Es responsabilidad de las alumnas y alumnos obtener los apuntes y elaborar las tareas, aun cuando no hayan asistido a clases, así como realizar las actividades para cumplir con los criterios de evaluación que cada docente establece.

Artículo 66. Cumplimiento de sanciones. Toda alumna o alumno deberá dar cumplimiento a las sanciones a que se haya hecho acreedora, una vez que se acredite la falta.

Artículo 67. Procesos de evaluación del aprendizaje. Toda alumna o alumno deberá participar en los procesos de evaluación del aprendizaje, en las fechas determinadas para ello por el CBTIS 212.

Artículo 68. Permanencia en instalaciones. Las alumnas y alumnos están obligadas a permanecer en el interior del CBTIS 212, durante los horarios de clase; solo podrán salir a petición personal de su padre, madre o tutor, quien se debe presentar edificación oficial, y con autorización de Orientación Educativa, Servicios Escolares o autoridad correspondiente.

Artículo 69. Obligación de conducirse con honestidad académica. Toda alumna o alumno deberá conducirse con honestidad académica, atendiendo a los principios y valores de los CBTIS 212. La falsificación de documentos, documentos oficiales, sellos, etc., se considera como una falta administrativa de gravedad.

Artículo 70. Respeto a personas integrantes de la comunidad educativa. Las alumnas y alumnos deberán dirigirse con respeto a todas las personas de la comunidad educativa del CBTIS 212.

Artículo 71. De darse de alta en el IMSS. Toda alumna o alumna debe hacer el trámite correspondiente ante el IMSS para recibir atención médica mediante su carnet.

Artículo 72. Uniforme y equipo obligatorio para laboratorios y talleres. Las alumnas y alumnos deberán contar y vestir el uniforme de gala y deportivo de acuerdo con el horario asignado. Además, deben contar con el equipo adecuado durante las actividades escolares donde se manejen sustancias, maquinaria y/o materiales que puedan causar un daño a la salud, según los protocolos establecidos por los CBTIS; si no, se le impedirá el acceso a la actividad.

Artículo 73. Atención a indicaciones de las autoridades de la DGETI y del CBTIS 212. Las alumnas y alumnos deberán atender las indicaciones emitidas por la DGETI y el CBTIS 212.

Artículo 74. De las actividades realizadas a través de plataformas digitales de las TIC. Las actividades que se realicen por as alumnas y alumnos a través del uso de plataformas digitales de las TIC, deberán realizarse preferentemente con cámara encendida y en un espacio libre de interrupción. Deberá seguir las indicaciones del maestro o la maestra, guardando la compostura debida. Deberá estar vestida y peinada correctamente, haciendo uso correcto del menú de la plataforma de video, evitando compartir información que no sea académica, memes, obscenidades, comentarios fuera de lugar o que no tengan la autorización de la persona docente. Si la persona alumna se niega a ser contactada, no realiza las actividades, o su actitud durante las videoconferencias es de indisciplina, se le aplicará el Manual de convivencia tal como si estuviera en clases presenciales.

Artículo 75. Nombrar a un padre, madre o tutor. Las alumnas y alumnos deberán nombrar a un tutor, madre o padre para que sea notificado en caso de incurrir en alguna falta administrativa para su conocimiento, aun tratándose de alumnas y alumnos mayores de edad.

CAPÍTULO III. PROHIBICIONES PARA LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

Artículo 76. La comunidad estudiantil del CBTIS 212, deberá de abstenerse por sí o por interpósita persona de:

I. Ejercer acoso escolar (bullying) sobre alguna o algunas de las personas integrantes de la comunidad estudiantil, personal docente y personal de apoyo y asistencia a la educación.

II. Realizar conductas de violencia, violencia de género y discriminación contra personas integrantes de la comunidad de la DGETI y del CBTIS 212.

III. Vestir ropa distinta a la del uniforme de forma total o parcial.

IV. Prestar o recibir alguna prenda del uniforme y/o credencial del estudiante para facilitar el ingreso al plantel

V. Cometer actos de indisciplina como saltar las bardas, subirse a los techos de talleres u edificios, cruzar ventanales de los salones, etc.

VI. Salir de las instalaciones sin la autorización correspondiente y acompañado de tutor, madre o padre.

VII. Realizar cambio de turno o especialidad sin la autorización que corresponda.

VIII. Falsificar documentos oficiales como credenciales, boletas, certificados, entre otros. Asimismo, falsificar documentación comprobatoria de enfermedad, citas médicas, etc.

IX. Incumplir con las diversas normas de conducta y convivencia establecidas y aplicables.

X. Agredir verbal y/o físicamente a las personas integrantes de la comunidad estudiantil, docente, de apoyo y asistencia a la educación, y directiva, dentro de las instalaciones y en cualquier otro espacio donde se realicen actividades académicas o de formación integral.

XI. Ingresar o ingerir a las instalaciones del CBTIS 212 bebidas embriagantes, tabaco, vapeadores, estupefacientes, inhalantes o psicotrópicos dentro de los recintos académicos.

XII. Ingresar a las instalaciones en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún enervante.

XIII. Generar desorden e indisciplina dentro de las instalaciones y en cualquier otro espacio donde se realicen actividades académicas

o de formación integral.

XIV. Portar armas de fuego, punzocortantes o de peligro que pudieran afectar la integridad personal de la comunidad estudiantil, docente, de apoyo y asistencia a la educación y directiva.

XV. Fumar dentro de las instalaciones.

XVI. Realizar, sin la autorización respectiva, cualquier tipo de comercio y/o propaganda dentro de las instalaciones de l CBTIS 212.

XVII. Realizar fiestas o eventos dentro de las instalaciones sin la autorización correspondiente.

XVIII. Ingresar a personas ajenas a las instalaciones, sin previa autorización.

Todas estas acciones serán motivo de sanciones como llamadas de atención verbales, reportes, cartas compromiso, faltas administrativas o separaciones de actividades académicas y se harán de conocimiento del padre, madre o tutor.

XIX. Realizar perforaciones en la piel o en partes visibles de su cuerpo (orejas, cara, lengua). En caso de presentarlas serán retiradas al ingresar al plantel.

TÍTULO TERCERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES, PERSONAS TUTORAS

CAPÍTULO I. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES, PERSONAS TUTORAS Y PERSONAS QUE EJERCEN LA GUARDA Y CUSTODIA

Artículo 77. Derechos. Este Manual de convivencia reconoce los derechos de los padres, madres o personas tutoras o de las alumnas y alumnos del CBTIS 212 que se encuentran señaladas en el Capítulo II del Título Noveno de la Ley General de Educación, por lo que se garantizará su ejercicio, a fin de que participen oportunamente en los procesos educativos.

Artículo 78. Derecho a conocer este Manual de convivencia. Los padres, madres, tutoras de las alumnas y alumnos tienen derecho a conocer el contenido de este Manual de convivencia, para lo que la institución lo pone a su disposición en la página web institucional (www.cbtis212.online) para que conozcan los

derechos, obligaciones y consecuencias de la trasgresión a los preceptos establecidos. En consecuencia, cada inicio de semestre tanto el padre, madre o tutor como el alumno o alumna deben firmar de conocimiento y aceptación la caratula de este Manual de Convivencia.

Artículo 79. Derecho de ingresar al CBTIS 212. Los padres, madres, personas tutoras de las alumnas y alumnos, tienen derecho a ingresar al CBTIS 212, para recibir información académica, previa presentación de identificación oficial que acredite su identidad y tutela.

Artículo 80. Derecho de recibir calificaciones o documentación académica. Los padres, madres, personas tutoras podrán recibir las boletas de calificaciones, en las fechas convocadas por el plantel, u otros documentos relacionados con las alumnas y alumnos bajo su guarda y custodia, previa acreditación.

Artículo 81. Derecho de recibir informes de conductas. Solo padres, madres o personas tutoras autorizadas, tienen derecho a recibir el informe de alguna conducta contraria al presente Manual de convivencia realizada por las alumnas y alumnos que tengan bajo su guarda y custodia.

CAPÍTULO II. OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES Y PERSONAS TUTORAS

Artículo 82. Obligación de informar la ausencia de las alumnas y alumnos. Los padres, madres o personas tutoras, deberán informar a la Oficina de Orientación Educativa del CBTIS 212, la ausencia de las alumnas y alumnos, que tengan bajo su guarda y custodia. Cuentan hasta con 3 días hábiles, a partir de la fecha de su falta, para tramitar su justificante, en caso contrario no se podrá emitir tal documento.

Artículo 83. Obligación de acudir al CBTIS 212. Los padres, madres o tutoras de las alumnas y alumnos, deben acudir al CBTIS 212 de forma puntual cuando alguna autoridad los requiera.

Artículo 84. Obligación de mantenerse informado. Los padres, madres o personas tutoras, tienen la obligación de mantenerse informados de la situación académica, de salud, derechos, obligaciones, restricciones y sanciones de las alumnas y alumnos que tengan bajo su guarda y custodia.

Artículo 85. Obligación de supervisar la realización de actividades. Los padres, madres o tutoras tienen que supervisar el cumplimiento de tareas y actividades académicas, por parte del alumno bajo su guarda y custodia.

Artículo 85-A. Obligación de vincular su teléfono móvil. Los padres,

madres o tutores tienen que supervisar la hora de ingreso y salida de la alumna o alumno del plantel, a través de la vinculación de su teléfono celular con la credencial del estudiante.

Artículo 86. Obligación de registrarse al ingresar al CBTIS. Los padres, madres o personas tutoras que tengan bajo su guarda y custodia a alguna de las alumnas y alumnos, tienen la obligación de identificarse y registrarse para ingresar al CBTIS 212.

Artículo 87. Obligación de informar la situación de salud que afecte el desempeño de las alumnas y alumnos. Los padres, madres o tutoras, deben informar inmediatamente a la oficina de Orientación Educativa sobre las características particulares de salud, enfermedad o impedimento médico de relevancia que pueda afectar el desempeño del alumno o que pueda comprometer su salud si no toma algún medicamento, o la del resto de la comunidad.

Artículo 87-A: Obligación de realizar procesos de inscripción o reinscripción en tiempo y forma. Es obligación de los padres, madres o tutoras realizar los procesos de inscripción o reinscripción en las fechas y plazos señalados por el plantel, así como de entregar la documentación requerida completa. Para el caso de la beca Benito Juárez la institución se deslinda de responsabilidades si los padres, madres, tutoras o en su caso alumnos realizan los procesos de inscripción o reinscripción de forma extemporánea.

TÍTULO CUARTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR EN GENERAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 88. Guardar el orden en las diferentes actividades. La comunidad escolar deberá guardar el orden en las diferentes actividades en aulas, patios, oficinas, laboratorios, talleres u otras áreas del CBTIS 212; así como en cualquier otro espacio donde se realicen actividades académicas o de formación integral.

Artículo 89. Del respeto a las personas integrantes de la comunidad del CBTIS 212. Las personas integrantes de la comunidad escolar, deben conducirse con respeto y estricta observancia a los principios y valores que rigen su actuación, dentro de las instalaciones y en los lugares en los que se desarrollen actividades académicas o de formación integral.

Artículo 90. De la resolución de los conflictos. Los conflictos que se presenten en la comunidad escolar, serán resueltos buscando en todo momento el respeto a los derechos humanos y la convivencia pacífica.

Artículo 91. De las faltas que incumplan con el Manual de convivencia. Las personas integrantes de la comunidad escolar deberán hacer del conocimiento al área correspondiente, las faltas o conductas que incumplan con el presente Manual de convivencia, cometidas por cualquiera de las personas que la integran, dentro de las instalaciones, con motivo de sus funciones, ya sea con acción, omisión o con su anuencia.

Artículo 92. De los horarios. Los horarios de ingreso a las instalaciones serán los establecidos según el turno asignado en cada CBTIS 212, pero deben atender que el portón se abre 15 minutos antes de cada hora y se cierra 15 minutos después. Por ejemplo: permanecerá abierto de 6:45 am a 7:15 am; 7:45 am a 8:15 am., y así sucesivamente.

Artículo 93. Acceso con más prendas de vestir. No podrá negarse el acceso a las alumnas y alumnos por llevar chamarra, abrigo u otra prenda sobre el uniforme, solo en temporada invernal.

Artículo 94. Normas de convivencia para los padres, madres o personas tutoras. Los padres, madres o personas tutoras, deberán cumplir con las siguientes normas de convivencia:

I. Para atender asuntos relacionados con las alumnas y alumnos bajo su guarda y custodia, deberá acudir al Departamento de Servicios Escolares

II. Evitar ingresar al aula sin autorización durante las horas de clase.

III. Actualizar los datos de contacto y/o diagnóstico de salud de la persona alumna.

IV. Notificar cualquier situación que pudiera afectar la asistencia o desempeño de la persona alumna, en un plazo no mayor a tres días hábiles, al Departamento de Servicios Escolares o a la Oficina de Orientación Educativa.

TÍTULO QUINTO

REGLAS PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y SALIDA DEL CBTIS 212

CAPÍTULO I. ACCESO AL CBTIS

Artículo 95. Ingreso con uniforme y credencial. El ingreso y permanencia de las alumnas al CBTIS será con uniforme y credencial vigente, para garantizar la protección y cuidado de la

comunidad escolar. Tanto al ingreso como a la salida la alumna o alumno debe pasar su credencial por los torniquetes para su conexión con el sistema de credenciales.

Artículo 96. Integración del uniforme. El uniforme genera sentido de pertenencia, así como igualdad entre los estudiantes, el cual consiste en falda o pantalón de vestir gris, playera blanca tipo polo con los distintivos del CBTIS, zapato escolar negro, calcetas blancas (en caso de usar falda), playera blanca y tenis para actividades deportivas.

Artículo 97. Medidas de higiene y seguridad en el ingreso. Toda persona que pretenda ingresar deberá respetar las disposiciones que se implementen en relación con las medidas de higiene y seguridad de cada CBTIS.

CAPÍTULO II. PERMANENCIA DENTRO DEL CBTIS

Artículo 98. Permanencia obligación de portar uniforme escolar. Toda alumna o alumno deberá portar el uniforme reglamentario durante su estancia dentro de las instalaciones de los CBTIS 212.

Artículo 99. Portar uniforme y equipo de seguridad en talleres y laboratorios. Las alumnas y alumnos que realicen prácticas de laboratorio o taller de acuerdo con la especialidad, deberán portar el uniforme y equipo de seguridad que salvaguarden su integridad física y la del grupo.

CAPÍTULO III. SALIDA DEL CBTIS

Artículo 100. Salida extraordinaria del CBTIS. Es indispensable la presencia del padre, madre o persona tutora en la Oficina de Orientación Educativa o Servicios Escolares para expedir el pase de salida del alumno durante el horario escolar, y solo en casos de urgencia se permitirá la presencia de un familiar diferente que, previa identificación, presente una autorización por escrito del padre, madre o persona tutora.

TÍTULO SEXTO

NORMAS DE SALUD Y SANITARIAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 101. Del cuidado y limpieza en las instalaciones. Todos los integrantes de la comunidad escolar, son coadyuvantes en el cuidado y limpieza de las aulas, biblioteca, sanitarios, patio, jardín,

y en general de las instalaciones del CBTIS 212, depositando papeles y desperdicios en los contenedores de basura, no rayando y/o ensuciando bancas, paredes, puertas, mobiliario, etc.

Bajo este criterio es obligación de los alumnos y alumnas abstenerse de consumir alimentos al interior de las aulas y asegurarse de que en cada cambio de turno el aula a desocupar quede completamente limpia

Artículo 102. De las situaciones de emergencia. Cada integrante de la comunidad escolar es responsable de comunicar a las autoridades educativas cualquier accidente, situación o evento que ocurra dentro de las instalaciones del CBTIS 212, para atender o canalizar a las instancias correspondientes.

TÍTULO SEPTIMO

SITUACIÓN ESCOLAR

CAPÍTULO I. INSCRIPCIÓN

Artículo 103. De la inscripción. Es sujeta de inscripción la persona aspirante que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad escolar vigente y aplicable.

Artículo 104. De los requisitos para la inscripción. La inscripción estará sujeta a la presentación de documentación mínima de identidad y acreditación de estudios previos, señalada para cada caso, de acuerdo a la normatividad de control escolar vigente. En ese tenor, al momento de la reinscripción las alumnas y alumnos no deben tener adeudos de más de 2 (dos) asignaturas de tronco común o 1 (una) asignatura de tronco común y 1(un) módulo de especialidad, salvo indicaciones especiales de autoridades de la DGETI.

Artículo 105. Conclusión del proceso de inscripción. Una vez que se concluya con el trámite de inscripción, ésta se formalizará mediante la asignación de un número de control escolar.

CAPÍTULO II. REINSCRIPCIÓN

Artículo 106.De la reinscripción. Las alumnas y alumnos tendrán derecho de reinscribirse al semestre inmediato superior, de acuerdo a lo establecido en la normatividad de control escolar vigente y aplicable.

Artículo 107. Requisitos para la reinscripción. Para reinscribirse, las alumnas y alumnos proporcionarán dentro del plazo señalado y de acuerdo a la normatividad escolar vigente, la documentación requerida por el departamento de Servicios Escolares.

En caso de que las alumnas y alumnos, o en su caso padres, madres o tutores realicen su proceso de inscripción o reinscripción fuera de la fecha o plazos establecidos por el CBTIS 212 el plantel se deslinda de responsabilidades si al alumno no le es asignado la Beca Benito Juárez.

CAPÍTULO III. EVALUACIONES

Artículo 108. Del no adeudo de materias para la reinscripción. Las alumnas y alumnos podrán ser inscritos en el periodo inmediato cuando no adeuda ninguna materia o hasta con adeudo de dos asignaturas o, una asignatura y un módulo. En caso contrario el alumno se dará de baja temporal hasta que regularice su situación académica.

Artículo 109. De la evaluación extraordinaria. Las alumnas y alumnos tendrán derecho un periodo de evaluación extraordinaria en caso de asignaturas de tronco común. Los periodos de evaluación extraordinaria regularmente son en diciembre y julio al terminar cada semestre y puede solicitar hasta tres asignaturas.

Artículo 110. Del periodo de regularización intersemestral. Las alumnas y alumnos tendrán derecho un periodo de regularización intersemestral cuando, en el caso de sus módulos el estudiante obtenga una calificación de 5 al término del semestre en un submódulo. Las alumnas y alumnos podrán solicitar un máximo 2 asignaturas de submódulo.

El pedido de regularización intersemestral también es aplicable cuando las alumnas o alumnos no cubrieron el mínimo del 80% de sus asistencias o cuando el docente registrará “No presentó” (NP) en las asignaturas de tronco común o en los módulos.

Los periodos de regularización intersemestral se programan después de cada periodo de extraordinario.

Artículo 111. Del periodo de recursamiento a contraturno. En caso de adeudar todos los submódulos del mismo modulo, el estudiante se queda sin derecho a la regularización intersemestral y deberá repetir el módulo completo a contraturno cuando esté disponible, es decir, en el semestre que corresponda la apertura de los submódulos y en horario contrario al que acude a sus clases regulares.

Un recursamiento a contraturno también puede ser cursado cuando las alumnas y los alumnos no acreditaron un

recursamiento intersemestral, ya sea en asignatura de tronco común como en las de los módulos.

Artículo 112. De las calificaciones parciales y finales. Las calificaciones parciales se registran de 0 a 10 (cero a diez) con números enteros. La escala de calificaciones finales para asignaturas y módulos será numérica del 5 al 10, como lo establece el acuerdo secretarial número 17. La calificación mínima aprobatoria será de 6 (seis), considerar que una calificación de 5.9 no se redondea a 6, sino a 5, de acuerdo con el siguiente cuadro de equivalencias:

CALIFICACION	INTERPRETACION
10	Excelente
9	Muy bien
8	Bien
7	Regular
6	Suficiente
5	No suficiente

Figura 2 Escala de interpretación

Fuente: Art. 30 del Acuerdo Secretarial # 17 de la SEP

Artículo 113. De las no asistencias. En el caso de los estudiantes que no asistan a clases y no participen en los procesos de evaluación, el docente registrará "No presentó" (NP) que equivale a cero en el reporte correspondiente y el alumno pierde el derecho al periodo de evaluación extraordinaria teniendo que esperar el periodo de regularización intersemestral.

Por normatividad el sistema pide como mínimo un 80% de asistencias para acreditar cualquier asignatura.

Artículo 114. De la calificación final. La calificación final se registrará según:

A) La calificación final, con una media de tres calificaciones parciales.

B) Para los módulos, al final del curso semestral después de la ponderación obtenida de las calificaciones de los submódulos, siempre y cuando estén todos aprobados.

C) La calificación obtenida en la regularización extraordinaria o en cursos

intersemestrales y recursamientos semestrales.

D) El estudiante que obtenga una calificación de cinco al término del semestre en una asignatura, podrá someterse a una regularización extraordinaria, que abarcará todos los contenidos de la asignatura correspondiente.

CAPÍTULO IV. SERVICIO SOCIAL

Artículo 115. Del servicio social. El servicio social es una actividad obligatoria para poder certificar el bachiller técnico. Para poder realizar el servicio social las alumnas y alumnos deben ser estudiantes regulares y haber cubierto los créditos del plan de estudios (estar cursando el quinto semestre).

Artículo 116. De las instituciones donde se presta el servicio social. El servicio social se hará únicamente en instituciones de gobierno federal, estatal o municipal, ya sea sector educativo, de salud, de seguridad (ejemplo SEDESOL, INEA, ISSSTE, ayuntamiento, otros).

Artículo 117. Periodo del servicio social. El servicio social comprende un período de seis meses con una duración de 480 horas, con un mínimo de servicio de 4 (cuatro) horas diarias. 5.

Artículo 118. De los requisitos del servicio social. Los requisitos para el servicio social son: llenar una solicitud, carta compromiso, carta de asignación y plan de trabajo, debidamente requisitados, en dos tantos; y entregar a la oficina de servicio social. Es muy importante haber acreditado taller deportivo de primer y segundo semestre.

CAPÍTULO V. CERTIFICACIÓN

Artículo 119. De la expedición del certificado. El certificado de terminación de estudios se expedirá en original y por única vez, a los estudiantes que acreditaron la totalidad de asignaturas y módulos del plan de estudios correspondiente además de haber realizado su servicio social.

Artículo 120. De la expedición de certificados parciales y duplicados. La certificación parcial estudios se expedirá cuando el interesado lo solicite al darse de baja definitiva. El interesado que no recoja su certificado de terminación de estudios en tiempo y forma deberá tramitar un duplicado.

CAPÍTULO VI. TITULACIÓN

Artículo 121. De la obtención del título. El estudiante que desee obtener el título de técnico del bachillerato tecnológico, deberá acreditar todas las asignaturas y cinco módulos de la carrera. Para iniciar el procedimiento de titulación, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

A. Aprobar todas las asignaturas y módulos.

B. Prestar su servicio social de acuerdo con el Manual de convivencia vigente.

C. No adeudar al plantel libros, material y/o equipo

CAPÍTULO VII. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 122. De las prácticas profesionales. Las prácticas profesionales comprenden actividades únicamente en instituciones privadas o de gobierno en un área afín a su especialidad.

Artículo 123. Del derecho de realizar prácticas profesionales. Para realizar prácticas profesionales las alumnas y alumnos deben ser estudiantes regulares y estar cursando el sexto semestre.

Artículo. 124. Del periodo de realización de prácticas profesionales. Comprende un período mínimo de tres meses con una duración de 240 horas. La oficina de vinculación es la responsable de prácticas profesionales.

TÍTULO OCTAVO

CONDUCTAS SANCIONABLES Y SANCIONES

CAPÍTULO I. DE LA CONDUCTAS SANCIONABLES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR EN GENERAL

Artículo 125. Introducir, vender o compartir bebidas alcohólicas y narcóticos. Introducir, utilizar, proporcionar, ofrecer o vender bebidas alcohólicas, tabaco, marihuana, cocaína o cualquier tipo de sustancia indebida.

El ingreso de medicamentos o fármacos estará condicionado a la exhibición de la receta médica, previo aviso al área de Orientación Educativa.

Artículo 126. Ingresar bajo los efectos de alguna sustancia prohibida. Se prohíbe el ingreso a cualquier CBTIS, a personas que se encuentren bajo los efectos del alcohol, marihuana, cocaína o cualquier tipo de sustancia indebida.

En caso de que, las alumnas o alumnos se encuentre en estado de intoxicación, se procederá a comunicarse de inmediato con su padre, madre, persona tutora, a fin de que acuda a un Centro de Salud y/o Institución que le proporcione la información y orientación respectiva para su atención y prevención de adicciones.

Artículo 127. Ingresar materiales ajenos a los necesarios para cuestiones académicas. Introducir al CBTIS 212, objetos o materiales ajenos a los necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 129. Violencia de género. Todo acto que genere violencia de género contra personas integrantes de la comunidad escolar del CBTIS 212, será sancionado, de igual manera, las alumnas y alumnos deberán dar cumplimiento a **la Declaratoria de cero tolerancias a las violencias ejercidas en contra de las adolescentes y jóvenes en los planteles de Educación Media Superior**.

Artículo 130. Pegar propaganda o publicidad. Se prohíbe distribuir, pegar o colocar publicidad o propaganda de cualquier tipo dentro del CBTIS 212, salvo que se obtenga autorización previa.

Artículo 131. Ingresar con personas ajenas al CBTIS 212. Se prohíbe ingresar con personas ajenas al CBTIS 212.

Artículo 132. Conducta sancionable debe ser informada a los padres. Toda conducta de las alumnas y alumnos que sean contrarias al presente manual será informada por la Oficina de Orientación Educativa, a los padres, madres o tutores y la alumna o alumno se hará acreedor a una falta administrativa que, según la gravedad de la falta, puede tener como consecuencia una llamada de atención verbal, escrita, atención socioemocional, actividades comunitarias y/o separación académica. Dicha falta administrativa será determinada por el Comité escolar.

Artículo 132 bis. El alumnado que presente alguna acusación en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa del CBTIS 212 y que, derivado de las investigaciones correspondientes, se determine que dicha acusación es falsa, infundada o carece de evidencias suficientes, será sujeto a las sanciones que establezca la normatividad institucional. Dicha sanción administrativa será determinada por el Comité escolar.

Artículo 133. Conducta sancionable debe ser registrada en el expediente de la persona que la comete. Toda conducta contraria al presente Manual de convivencia que amerite sanción, será registrada en el expediente de la persona alumna que la haya cometido, detallando los hechos, acuerdos y compromisos contraídos.

Artículo 134. Continuación del procedimiento ante la falta de comparecencia de padres, madres o personas tutoras. En caso de que se haya citado al padre, madre o persona tutora de la alumna o alumno, con motivo de que ésta haya cometido alguna conducta contraria al presente Manual de convivencia, y el padre, madre o persona tutora no comparezca se continuará con el procedimiento y se impondrá la sanción que corresponda. Esta sanción será notificada a quien no compareció reiterándole su inasistencia.

Artículo 135. Permiso de ingresar al CBTIS 212 a las alumnas y alumnos infractora. En tanto exista sanción, no se permitirá el acceso al CBTIS 212 a las alumnas y alumnos que haya cometido alguna falta señalada en el presente Manual de convivencia. Se prioriza la seguridad de las personas que integran la comunidad escolar.

Artículo 136. Incumplimiento de la sanción. En caso de que las alumnas y alumnos no cumplan la sanción impuesta, se convocará al Comité escolar del CBTIS 212 para que determine lo conducente.

Artículo 137. Agresión física y/o psicoemocional. Se sancionará la agresión física y/o psicoemocional a cualquier persona integrante de la comunidad del CBTIS 212.

Artículo 138. Lesión o daño grave por imprudencia. Se sancionará a la persona que cause una lesión o daño grave a otra con motivo de una conducta imprudente o por el uso inadecuado de objetos.

Artículo 139. Colaboración en altercados. Se sancionará a quien incite o colabore en cualquier tipo de altercado dentro del CBTIS 212, en el que exista agresión hacia otra persona con la finalidad de provocar lesiones o daños.

Artículo 140. Participación en riñas. Se sancionará la participación en riñas dentro del CBTIS 212, en la que se agreda a cualquier integrante de la comunidad escolar.

Artículo 141. Insultos, amenazas o acoso. Se sancionará a las alumnas y alumnos que realicen insultos, amenazas o acoso por

cualquier medio en contra las personas de la comunidad escolar del CBTIS 212.

Artículo 142. Emplear expresiones obscenas o lascivas. Se sancionará a las alumnas y alumnos que empleen expresiones obscenas o lascivas a través de cualquier medio, en contra de las personas de la comunidad escolar del CBTIS 212.

Artículo 143. Realizar actos de intimidación o acoso. Se sancionará a las alumnas y alumnos que realicen actos de intimidación o acoso, para imponer a otra persona la obligación de incurrir en una infracción al presente Manual de convivencia o adoptar conductas verbales o físicas que impliquen agresiones o daños a terceros.

Artículo 144. Planeación de actos contrarios a las normas. Se sancionará a quien planee, participe u ordene cualquiera de los actos de intimidación, agresión, acoso escolar (bullying), ciberacoso o discriminación, contra cualquier persona de la comunidad escolar.

Artículo 145. Amenazar para obtener un beneficio. Se sancionará a las alumnas y alumnos que realice amenazas con el propósito de obtener un beneficio para sí o para otra persona.

Artículo 146. Actos que entorpezcan o suspendan total o parcialmente las labores del CBTIS 212. Se sancionará a las alumnas y alumnos que realicen actos que entorpezcan o suspendan total o parcialmente las labores del CBTIS 212.

Artículo 147. Ingresar armas o explosivos. Se sancionará a quien ingrese al CBTIS 212 con cualquier tipo de arma o explosivo.

Artículo 148. Ausentarse de la escuela. Se sancionará a quien injustificadamente se ausente de la escuela antes del horario de salida.

Artículo 149. Utilizar objetos no permitidos. Se sancionará a quien, sin autorización, utilice objetos, equipo o materiales no permitidos y que puedan distraer la atención y seguridad de las demás personas.

Artículo 150. Ingresar a páginas ajenas a las actividades educativas con el equipo de cómputo escolar. Se sancionará a quien ingrese a páginas electrónicas no autorizadas por el CBTIS 212, bloqueé los equipos de cómputo o lo dañe de manera parcial o total ya son equipos proporcionados para actividades escolares.

Artículo 151. Perturbar el proceso educativo. Se sancionará a quien perturbe el proceso educativo, haciendo ruido excesivo, gritando o aventando objetos dentro de las instalaciones de los CBTIS

212.

Artículo 152. Engañar para obtener un beneficio. Se sancionará a quien engañe o proporcione información o documentación falsa, con el propósito de obtener un beneficio para sí o para otra persona.

Artículo 153. Falsificar, sustraer o alterar documentos. Se sancionará a quien falsifique, sustraiga o altere documentación, así como, a quien realice cualquier acto fraudulento con dicha documentación.

Artículo 154. No portar credencial en forma reiterada. Se sancionará a quien, sin justificación alguna, no porte la credencial escolar en más de tres ocasiones.

Artículo 155. Ingresar con otra credencial. Se sancionará a quien intente ingresar al CBTIS 212con una credencial que no le corresponda y a quien la preste a otra persona para la misma finalidad. La credencial escolar es un documento personal e intransferible.

Artículo 156. Consumir sustancias tóxicas o adictivas. Se sancionará a quien consuma dentro del CBTIS 212 bebidas alcohólicas, tabaco, narcóticos o fármacos no prescritos por un médico.

Artículo 157. Maltratar o destruir instalaciones, mobiliario, equipo, material o áreas. Será sancionada la persona que maltrate o destruya instalaciones, mobiliario, equipo, material o áreas del CBTIS 212.

Artículo 158. Ingresar a un área no permitida. Se sancionará a quien ingrese sin autorización a un área no permitida.

Artículo 159. Apostar y participar en juegos de azar. Se sancionará la conducta de apostar o participar en juegos de azar no autorizados por l CBTIS 212.

Artículo 160. Realizar actos sexuales en las instalaciones del CBTIS 212. Se sancionará a quien realice actos sexuales dentro de las instalaciones del CBTIS 212.

CAPÍTULO II. SANCIONES A LAS ALUMNAS O ALUMNOS

Artículo 161. Sanciones proporcionales. Las sanciones que se impongan deberán ser proporcionales a la falta cometida y respetuosas de los derechos humanos; atenderán el contexto, la perspectiva de género, así como los enfoques interseccional y especial y diferenciado.

En las determinaciones que se emitan para la imposición de una

sanción se deberá de señalar con precisión la misma, así como los mecanismos para hacerla efectiva.

Artículo 163. Sanciones que se podrán imponer. De acuerdo con la conducta cometida, el contexto en la que se realizó, así como la condición de la víctima, el CBTIS 212, previo procedimiento en donde se escuche a la persona probable infractora, podrá imponer las siguientes sanciones:

I. Amonestación verbal o escrita.

II. Reporte en el expediente.

III. Realizar servicio comunitario en el CBTIS.

IV. Acudir a cursos o talleres de sensibilización.

V. Cancelación de la inscripción por documentación apócrifa.

VI. Cambio al turno vespertino, como estrategia de recuperación de alumnos irregulares

VII. Suspensión de 1 a 15 días, dependiendo de la gravedad de la falta.

VIII. Baja temporal que no exceda de dos ciclos escolares.

IX. Baja definitiva.

Además, en los casos que proceda, las alumnas o alumnos responsable, deberá reparar los daños, lo cual, dependiendo del caso concreto, podrá incluir: disculpa a la víctima, pago de gastos generados, entre otras.

Artículo 164. Recursos para analizar la conducta. Para analizar la conducta atribuida a la persona alumna, el CBTIS 212, deberán realizar lo siguiente, dependiendo al tipo de falta:

I. Plática entre el alumnado. Se deberá valorar los casos en que deba realizarse por separado, para evitar revictimizar.

II. Citar al padre, madre, persona tutora o persona que ejerza la guarda y custodia de la persona alumna, para que acuda en compañía de ésta y se le haga del conocimiento la falta cometida. En caso de ser mayor de edad, se hará de su conocimiento de manera directa y también se citará a padre, madre o persona tutora.

III. Reunión entre alumnas o alumno, padres, madres o personas tutoras y Orientación Educativa.

Artículo 165. Escucha de alumnas o alumnos. Previo a la aplicación de una sanción, se deberá escuchar a la alumna o alumno a quien se le atribuye una conducta sancionable por el presente Manual de convivencia, concediéndole el derecho de ofrecer y presentar pruebas las cuales deberán ser valoradas para emitir la determinación que proceda.

Tratándose de personas adolescentes, deberán estar acompañadas de su padre, madre, persona tutora; salvo que no comparezca después del segundo citatorio y, en caso de que se imponga una sanción, la misma será informada a la persona que no compareció.

En todo procedimiento se deberán respetar los derechos de las personas involucradas.

Artículo 166. Tratamiento de la información. Las autoridades del CBTIS 212, se encuentran obligadas a dar el tratamiento que corresponde a la información generada, con motivo de los procedimientos que implementen para la atención de denuncias por incumplimiento del presente Manual de convivencia.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Manual de convivencia entró en vigor a partir del inicio del periodo escolar agosto –diciembre 2024. Tetla de la Solidaridad, julio 2024.

CON LA FINALIDAD DE DAR LEGALIDAD A LA EMISIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 212 (CBTIS) EL GRUPO COMITÉ ESCOLAR FIRMAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA, MISMO QUE ENTRÓ EN VIGOR AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2024-2025.

Ing. Víctor Manuel Mellado Madrid.
Director Del C.B.T.I.S. No. 212.

Mtro. Mixtli Axayacatl Ponce Martínez
Subdirector Académico

Mtra. Montsserrat Vargas Vázquez
Jefa Depto. de Servicios Escolares TM

Dra. Hilda Flores Flores
Jefe Depto. de Servicios Escolares TV

Mtra. Adriana Patiño García
Jefa Depto. de Servicios Docentes TM

Mtra. Fátima Saldaña Morales
Jefa Depto. de Servicios Docentes TV

L.E.F Ricardo Torres Hernández
Oficina de Orientación Educativa TV

Lic. Mirna Cruz Ramírez
Oficina de Orientación Educativa TM